

Monitor de requerimientos y estándares en el acceso a mercados internacionales

Informe N° 2 | Marzo 2025

Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e
Inserción Internacional



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**



Monitor de requerimientos y estándares en el acceso a mercados internacionales

Estrategia de Inserción Internacional para la Agroindustria

1. DISEÑO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

La Estrategia de Inserción Internacional para la Agroindustria impulsada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación está compuesta por 6 componentes, siendo el primero de ellos la implementación de un “**Monitor de Requerimientos y Estándares en el acceso a mercados internacionales**”, en adelante el Monitor.

Los otros componentes que forman parte de la estrategia son: 2) Repositorio y generación de métricas en base a datos locales validados internacionalmente; 3) Propuesta de posicionamiento internacional para la agroindustria; 4) [Marco Regulatorio: Directorio de esquemas de diferenciación agroindustriales](#); 5) Bienes públicos: Plataforma AgroArg para facilitar acceso a información y datos para trazabilidad; y 6) [Apoyo a la cadena agroindustrial para cumplir con nuevos requerimientos](#).



COMPONENTE 1:

El Monitor tiene por objetivo específico **relevar de manera continua y prospectiva las condiciones para-arancelarias que inciden en el acceso a mercado** tanto a nivel público como privado, teniendo como alcance material todo el universo de productos agroindustriales de la canasta de exportación de Argentina eslabones claves de las cadenas de valor mundial.

El relevamiento que retroalimenta el Monitor proviene de una doble entrada. A nivel público recibe de manera temprana las alertas que relevan los Agregados Agrícolas de Argentina dependientes de la Secretaría de Agricultura en EE. UU., UE, China, Rusia, Brasil e India. A nivel privado, a través del correo electrónico: agroarg@magyp.gob.ar, se reciben aquellos requerimientos que el sector exportador identifica en las condiciones comerciales al momento del cierre de los contratos o cualquier otro requisito que surja por parte de los compradores. El punto focal se encuentra en la Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e Inserción Internacional.

De manera periódica la Secretaría publica los resultados del relevamiento que alimentan el Monitor, enfocándose en aquellas medidas que considera de relevancia para su difusión temprana y realiza presentaciones directas ante el sector privado para definir de manera conjunta estrategias de abordaje.

2. INFORME 2

*El primer monitor se publicó en septiembre de 2024 y se encuentra disponible en nuestro sitio web. Este segundo Informe 2 del Monitor presenta un informe resumen respecto de la **Directiva de Declaraciones Ecológicas en la UE** cuyo proceso regulatorio ha adquirido un importante dinamismo en los últimos meses teniendo su*



implementación efectiva un impacto directo sobre las exportaciones agroindustriales a dicho mercado. En consecuencia, se considera relevante su difusión en el sector agroexportador.



Declaraciones Ecológicas en la UE

En marzo de 2023, con el objetivo de combatir el lavado de imagen ecológico y proteger a los consumidores, la Comisión Europea propuso la Directiva sobre declaraciones ecológicas (“*green claims*”). Esta directiva, que complementa Directiva de Empoderamiento de los Consumidores para la Transición Ecológica (Directiva (UE) 2024/825), exige que las empresas justifiquen sus declaraciones ambientales voluntarias cumpliendo con requisitos de evaluación específicos. El objetivo es garantizar que las etiquetas y declaraciones ambientales sean creíbles y confiables, lo que permitirá a los consumidores tomar decisiones de compra mejor informadas.

- *Alcance material*

La propuesta sobre declaraciones ambientales¹ requiere que las empresas justifiquen las declaraciones que hacen sobre los aspectos ambientales o el rendimiento de sus productos y servicios o negocios utilizando métodos sólidos, verificables y basados en la ciencia. Para apoyar sus objetivos ambientales, la Comisión Europea busca informar mejor a los consumidores de la UE sobre los impactos de los productos en el medio ambiente, para ayudarlos a tomar sus decisiones de compra.

Esta propuesta regula las declaraciones ambientales voluntarias; no obliga a los exportadores que suministran a la UE a incluir información medioambiental en los productos.

La definición de declaración ambiental o verde es: "*cualquier mensaje [...] que afirme o implique que un producto o comerciante tiene un impacto positivo o nulo en el medio ambiente o es menos dañino para el medio ambiente que otros productos o comerciantes, respectivamente, o tiene mejorado su impacto con el tiempo*" (definición propuesta en COM/2022/143).

- *Medidas propuestas*

La Directiva propuesta establece nuevas reglas sobre cómo las empresas pueden comunicar y justificar los aspectos ambientales de sus productos a los consumidores a través de declaraciones voluntarias. Los Estados miembros de la UE deben establecer organismos de evaluación que verifiquen y aprueben todas las declaraciones ecológicas y los sistemas de etiquetado ecológico antes de que se hagan públicos.

Para garantizar que las empresas comuniquen de manera adecuada a los consumidores el impacto ambiental de sus productos o de sus negocios, la Comisión Europea propone nuevas normas relacionadas con:

- cómo los Estados miembros de la UE deben comprobar y aprobar los esquemas de declaraciones y etiquetados.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52023PC0166>



- la información que las empresas deben poner a disposición de los consumidores para justificar sus declaraciones ecológicas.
 - cómo se gestionan los esquemas de etiquetado ambiental.
- *Justificación y comunicación de declaraciones ecológicas*

Las empresas que hacen “declaraciones ambientales explícitas” (declaraciones escritas incluidas en una etiqueta ambiental) sobre sus productos o negocios deben corroborar estas comunicaciones.

Las empresas deben realizar una evaluación que demuestre que los impactos ambientales declarados van más allá de lo que exige la legislación y son significativos, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida del producto, incluidos los impactos ambientales positivos y negativos. Asimismo, las empresas deberán ser precisas con respecto a las declaraciones de que sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) han sido "compensadas" por créditos de carbono.

Siempre que sea posible, las empresas deben proporcionar datos primarios /principales específicos de la empresa para demostrar el desempeño ambiental declarado. Cuando esto no sea posible, deben proporcionar información secundaria precisa basada en otras fuentes, como estudios o literatura científica.

Cuando una empresa afirme que sus productos son ambientalmente mejores que otros productos ("*declaración ambiental comparativa*"), también deberá demostrar que los datos comparan de manera justa los impactos ambientales equivalentes y las etapas de la cadena de valor.

- *Metodología de medición de impacto potencial*

La Comisión Europea ha desarrollado una guía para medir el desempeño ambiental del ciclo de vida (la huella ambiental del producto) de productos específicos (en la [Recomendación \(UE\) 2021/2279](#)). Sin embargo, para ciertos productos, incluidos productos de la pesca y alimentos, esta metodología no tiene en cuenta todos los impactos ambientales potenciales. Por lo tanto, las empresas no están sujetas a utilizar una metodología específica y pueden elegir cómo fundamentar sus declaraciones, pero siempre citando su referencia.

- *Comunicación de declaraciones ambientales*

Una empresa debe poner a disposición información relacionada con la declaración ambiental, ya sea en el producto o publicada en internet, que incluya:

- detalles del desempeño ambiental;
- estudios y cálculos subyacentes;
- un certificado de conformidad que demuestre que la declaración ha sido aprobada;
- un resumen fácil de entender para el consumidor de la evaluación que respalda la declaración.

Cuando la forma en que se usa un producto (p. ej., cómo se debe desechar) es relevante para el desempeño ambiental declarado del producto, los consumidores deben ser



informados sobre este uso. De esta manera se ajusta el impacto ambiental potencial calculado y declarado con el uso propuesto.

- *Etiquetas ambientales y esquemas de etiquetado*

Las etiquetas ambientales, marcas de calidad voluntarias (públicas o privadas) que cubren "solo o predominantemente los aspectos ambientales del producto, proceso o comercialización" a menudo se representan como una puntuación o calificación ambiental general. Dichos puntajes/calificaciones solo se permitirán si se otorgan bajo un esquema de etiquetado ambiental aprobado. De esta manera se evita comparaciones o scoring sin rigor científico.

- *Gestión de esquemas de etiquetado ambiental*

Los esquemas de etiquetado ambiental (esquemas de verificación por terceros que certifican que un producto cumple con ciertos requisitos) solo serán aprobados si:

- proporcionan información transparente y de libre acceso sobre el esquema: su titularidad, órganos de decisión, objetivos y requisitos y procedimientos para controlar el cumplimiento;
- establecen condiciones para adherirse al régimen que no excluyan a las pequeñas y medianas empresas;
- son científicamente sólidos y probados con las partes interesadas;
- cuentan con mecanismos de resolución de reclamos y controversias;
- cuentan con procedimientos para tratar el incumplimiento, incluida la posibilidad de retirar o suspender las etiquetas.

- *Nuevos esquemas de etiquetado ambiental*

El creciente número de diferentes esquemas de etiquetado privados impulsado por la industria es una preocupación para la Comisión Europea, para limitar esto, a partir de la fecha de aplicación de estas nuevas reglas:

- no se permitirán nuevos esquemas de etiquetado público nacional/regional en los Estados miembros de la UE
- los nuevos esquemas de etiquetado nacionales privados y públicos solo se aprobarán para su uso en productos exportados a la UE cuando agreguen valor en comparación con los esquemas existentes, por ejemplo, si tienen más ambición ambiental, mayor cobertura de impactos ambientales, o se centran en determinados productos.

- *Aprobación de declaraciones/etiquetas ambientales*

Todas las comunicaciones y las etiquetas ambientales deben verificarse y aprobarse antes de ponerse a disposición del público. Los Estados miembros de la UE son responsables de establecer los organismos de evaluación (o verificadores) y los procedimientos para verificar que las declaraciones y etiquetas ambientales cumplan con las reglas sobre justificación y comunicación, y que los esquemas de etiquetado ambiental cumplan con los requisitos. Cuando se cumplan los criterios establecidos, el organismo verificador emitirá un certificado de conformidad que será válido para todo el mercado de la UE.



El ente verificador es un organismo acreditado por la UE (bajo el [Reglamento \(CE\) 765/2008](#)) con personal independiente, debidamente calificado y experimentado. Los Estados miembros deben revisar la información proporcionada por las empresas para fundamentar las declaraciones al menos cada cinco años.

Se espera que la Comisión Europea desarrolle normas adicionales, incluidos los requisitos sobre el formato y el contenido de los documentos que respaldan los esquemas de etiquetado/declaraciones ambientales; reglas sobre el formato y emisión de certificados de conformidad; el procedimiento de aprobación; y posiblemente normas adicionales sobre la justificación y comunicación de reclamaciones ambientales.

- *Proceso legislativo*

En el Parlamento Europeo, el expediente se asignó conjuntamente a los Comités de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) y de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI). El Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura el 12 de marzo de 2024 y el Consejo aprobó una orientación general el 17 de junio de 2024.

El 4 de diciembre de 2024, el Parlamento Europeo abrió las negociaciones interinstitucionales (trílogo) sobre la Directiva de Declaraciones Ecológicas.

Mientras que el Parlamento Europeo quiere prohibir las declaraciones que afirmen “*un impacto neutro, reducido o positivo de un producto sobre el medio ambiente basado en el uso de créditos de carbono*”, el Consejo quiere exigir a las empresas que hagan declaraciones de compensación (de una parte de las emisiones) que demuestren un objetivo de neutralidad de carbono y que muestren avances hacia la descarbonización. Además, el Consejo quiere distinguir entre declaraciones de contribución (a la acción climática) de las declaraciones de compensación. Tanto el Parlamento Europeo como el Consejo quieren ahorrar a las pymes y las microempresas mediante medidas diseñadas para aligerar su carga administrativa y simplificar el procedimiento de verificación, eximiendo determinadas declaraciones.

Mientras que “*el Consejo simplemente quiere aumentar la transparencia a este respecto*”, se lamenta que el Parlamento Europeo quiere limitar la compensación por las declaraciones de neutralidad climática a las emisiones residuales.

Los Estados miembros de la UE están intentando debilitar el proceso de verificación, aunque este elemento ha sido interpretado por sus partidarios como el principal valor agregado de la propuesta. El Consejo también buscará permitir reclamos ecológicos basados en la compensación de los impactos ambientales, lo que según los críticos podría abrir la puerta a una nueva forma de “*greenwashing*”.

El pasado 28 de enero comenzaron las negociaciones interinstitucionales del trílogo sobre la Directiva sobre las «declaraciones ecológicas» entre Parlamento Europeo, Comisión Europea y Consejo.

- *Próximos pasos*

- ✓ — Una vez que esta Directiva sea aprobada y entre en vigor, los Estados miembros de la UE deberán traspasar a la legislación nacional sus declaraciones ecológicas en un plazo de 18 meses. Estas normas se aplicarán 2 años después de la entrada en vigor de la Directiva.



Fuentes:

Consejería Agrícola ante la Unión Europea
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Embajada Argentina ante la Unión Europea



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**